



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305-2021-MDM/A

Miraflores 2021, diciembre 30.

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 4165-2021-MDM, el Informe N° 117-2021, el Informe N° 00167-2021-GSC/MDM, el Informe Legal N° 774-2021-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”.*

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo, establece que: *“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)”.*

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.*

Que, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: *“Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo”.*

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, establece en el Ítem N° 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el servicio de uso de módulos de propiedad municipal entre los cuales se encuentra el mercado San José, estableciendo por el derecho de pago de uso/día, por la venta de jugos y por la venta de frutas el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90 en cada rubro.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4165-2021-MDM, de fecha 16 de abril del 2021, la Señora Gaby Juana Ticona Ramos, solicitó la exoneración S/ 98.60 (noventa y ocho con 60/100 soles) por concepto de derecho de uso de modulo en el mercado San José, respecto al puesto signado con el N° 03 de venta de frutas y preparación de jugos, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2019 al 15 de marzo del 2021, ello debido a que durante el periodo mencionado estuvo pagando S/ 3.60 diariamente por el concepto referido, sin tener conocimiento que el monto a pagar diariamente era de S/ 3.80.

Que, con Informe N° 117-2021, de fecha 22 de abril del 2021, la servidora encargada de inspección de mercados, en atención al Expediente Administrativo N° 4165-2021-MDM, hace de conocimiento que la Señora Gaby Juana Ticona Ramos es titular del puesto N° 03 de venta de frutas y preparación de jugos en el Mercado San José, quien estuvo realizando el pago por derecho de uso de puesto en el mercado en mención, el monto de S/. 3.60 diariamente sin ningún inconveniente, sin embargo, el monto diario a pagar era de S/. 3.80, correspondiendo S/. 1.90 por cada rubro, habiendo una diferencia de S/. 0.20, por lo que tiene una deuda pendiente por el monto de S/. 98.60, correspondiente al periodo comprendido desde el 01 de octubre del 2019 hasta el 15 de marzo del 2021.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, con Informe N° 00167-2021-GSC/MDM, de fecha 26 de abril del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite la solicitud y actuados, a fin de que sea evaluada y se exonere el pago de derecho uso del puesto N° 03 de venta de frutas y preparación de jugos en el Mercado San José, por el monto de S/ 98.60 (noventa y ocho con 60/100 soles), deuda acumulada desde el 01 de octubre del 2021 hasta el 15 de marzo del 2021, por la Señora Gaby Juana Ticona Ramos, salvo mejor parecer.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, tomando en consideración la adecuada disposición de la solicitante para cumplir con sus obligaciones, habiendo realizado los pagos por el derecho de uso de puesto en mercado sin ningún inconveniente, conforme lo indica la encargada de mercados; considerando a su vez que, la solicitante no tomó conocimiento del pago correcto que debía realizar, habiendo cumplido con el pago de S/3.60 durante el lapso del cual solicita la exoneración, siendo el monto correcto de S/3.80, existiendo la diferencia de S/0.20; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 774-2021-GAJ/MDM, de fecha 30 de diciembre del 2021, opina que, corresponde autorizar mediante Resolución de Alcaldía, la exoneración del monto de S/98.60 (noventa y ocho con 60/100 soles), correspondiente a la deuda acumulada durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2019 y el 15 de marzo del 2021, por la Señora Gaby Juana Ticona Ramos, quien es titular del puesto signado con el N° 03 de venta de frutas y preparación de jugos del Mercado San José.

De conformidad con lo establecido en los artículos 26° y 55°, en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, en el TUSNE de la MDM, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la exoneración de pago por derecho de uso del puesto signado con el N° 03 de venta de frutas y jugos en el Mercado San José, de titularidad de la Señora Gaby Juana Ticona Ramos, por el monto ascendente a S/98.60 (noventa y ocho con 60/100 soles), correspondiente a la deuda acumulada por el periodo comprendido desde el 01 de octubre del 2019 hasta el 15 de marzo del 2021, al haber realizado el pago diario de S/3.60, siendo el monto correcto de S/3.80.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR CUENTA** al Concejo Municipal, respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, cautelar el derecho de pago por el uso de los módulos del Mercado San José, debiendo exhortar a la administrada Gaby Juana Ticona Ramos el cumplimiento de los pagos pendientes, en la forma y plazo establecidos en el TUSNE de la Entidad; así como el cumplimiento del Reglamento de Mercados.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación con la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para su conocimiento y acciones pertinentes, a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA • PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE